

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22- enero de 2021

REF: 2020-00825-00.

Presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Cooperativa Multiactiva Coproyección**, contra **Teodulo Rojas Rojas**, por las siguientes cantidades vistas en los pagarés allegados, así:

1.- Pagaré No. 1014812

1.1.- La suma de \$26´916.563 por concepto de capital

1.2.- la suma de \$14.879 por concepto de intereses de plazo.

2.- Pagaré No. 1014696

2.1.- La suma de \$64´986.143 por concepto de capital

2.2.- la suma de \$35.923 por concepto de intereses de plazo.

3.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

4.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

5.- Se reconoce personería al abogado Mauricio Ortega Araque para que actúe como apoderado del extremo actor, en virtud del mandato conferido.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

(2)

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

03

Hoy

La Sria.

25- enero 2021

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

